

**ADICION No: 01 AL CONTRATO 034 DE 2018**
**PROCESO No: SS18-036**

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.  
**CONTRATISTA:** NORTESANTANDEREANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA –  
 NORTRAUMA S.A  
**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE  
 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.  
**VALOR INICIAL:** \$ 1.760.000.000  
**VALOR ADICIÓN 1:** \$ 436.181.904  
**TIEMPO ADICIONAL:** 4 MESES

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto No: 000165 del 09 de Febrero de 2016 y posesionado, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **NORTESANTANDEREANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA - NORTRAUMA S.A** NIT 807.004.319-1, sociedad comercial registrada en la cámara de comercio de Cúcuta, a través de la escritura pública No. 0001032 de la Notaria Sexta de Cúcuta del 1 de junio de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el número 09310131 del libro IX, representada legalmente por **ANA BELCY QUIÑONEZ SIERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.365.555 de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 034, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 034, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA**, por valor de **\$1.760.000.000**. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01/01/2018 con plazo de ejecución hasta el 31/08/2018. En consecuencia, se encuentra vigente y se encuentra ejecutado en el 68.77%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de de Servicios de Salud, fundamentado en el incremento de la demanda de pacientes que requieren la atención en el servicio de Ortopedia y Traumatología, razón por la cual resulta necesario adicionar en tiempo y valor, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de salud en términos de oportunidad, calidad e integralidad. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 034 en CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$436.181.904) M/CTE., y por el término de cuatro meses más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato No. 034 de 2018 en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$436.181.904) M/CTE., al valor inicialmente establecido de **\$1.760.000.000** y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$2.196.181.904) MCTE. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No.034 de 2018,



ampliando el plazo del contrato en Cuatro meses más, para una duración total del contrato de Doce meses, cómputo que se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2018. **CLAUSULA TERCERA.** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No.034 de 2018 se imputará al Rubro Presupuestal No.21120202 Concepto Remuneración por Servicios Técnicos Operativos, Disponibilidad Presupuestal No. 1116 del 13/08/2018. **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 034 de 2018. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No.034 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los


29 AGO 2018

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

  
\_\_\_\_\_  
JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA  
Gerente ESE HUEM

  
\_\_\_\_\_  
ANA BELCY QUINONEZ SIERRA

  
Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador GABYS  
Proyectó: Isabel Cristina Calderón S., Abogada Actisalud GABYS